



Ubicación 20266  
Condenado JHON SEBASTIAN RINCÓN GUERRERO  
C.C # 1019080978

**CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

A partir de hoy VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2023 , quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE 2023 .

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 20266  
Condenado JHON SEBASTIAN RINCÓN GUERRERO  
C.C # 1019080978

**CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

A partir de hoy 29 de Diciembre de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 2 de Enero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

1.- OBJETO DE LA PROVIDENCIA

**AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 906 de 2004 y emitir pronunciamiento en torno a la **SITUACIÓN JURÍDICA** del sentenciado **JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO**.

2.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1.- En sentencia proferida el 24 de mayo de 2022<sup>1</sup>, por el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Bogotá, fue condenado JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO, como **Cómplice** penalmente responsable del delito de Concierto para Delinquir Agravado, en Concurso Heterogéneo con el de Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes, a las **PENAS Principales de 51 Meses de Prisión y Multa** de 1352 S.M.L.M.V., así como a la **Accesorias** de Inhabilitación para el Ejercicio de Derechos y Funciones Públicas, por el mismo lapso de la pena principal, negándole tanto el subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, como el mecanismo sustitutivo de la Prisión Carcelaria por la Domiciliaria.

2.2.- En la sentencia se dispuso por el INPEC para que el condenado JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO, fuera trasladado a un centro de reclusión y allí purgara la pena de prisión que le fue impuesta, como quiera que se encontraba bajo Medida de Aseguramiento de Detención Domiciliaria **impuesta en el proceso matriz 110016000057201800123**, la cual fue revoca y no se concedió subrogado alguno. Para dicho fin se ofició a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad "La Modelo" de Bogotá.

2.3.- En fallo del 24 de marzo del 2023<sup>2</sup>, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, confirmó la sentencia de primera instancia proferida en contra del condenado JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO.

2.4.- Conforme la revisión que se hace de la integridad del proceso, se tiene que el sentenciado JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO, estuvo en **detención domiciliaria** conforme a la Medida de Aseguramiento impuesta, desde el **09 de mayo del 2019** (captura), hasta el **24 de mayo del 2022**,

<sup>1</sup> Archivo digital 071 carpeta primera instancia.

<sup>2</sup> Archivo digital 01 carpeta segunda instancia.



**fecha de la sentencia**, en la cual se le revoca la detención domiciliaria, la cual no venía cumpliendo el procesado desde el 17 de octubre del 2020, fecha en la cual se procedió por el INPEC a realizar visita domiciliaria y son informados, que el acusado hacía dos meses que no residía en el lugar indicado cumpliría la medida<sup>3</sup>:

2. El día 12/03/2020 el Dragoneante Leon Barrera William Fernando, quien manifiesta que al llegar al lugar de domicilio, es atendido por la sra. Jessica Andrea Rincón Guerrero, identificada con C.C. 1.019.148.832, hermana del privado de la libertad quien indica que éste ya no vive en el predio desde hace aproximadamente un mes y desconoce su paradero. Visita fallida.

3. El día 17/10/2019 el Dragoneante Rodríguez Bolívar Anderson, quien manifiesta que al llegar al lugar de domicilio, es atendido por el señor Brandon Cortez, identificado con C.C. 1020816848, inquilino del predio, quien manifestó que hace 02 meses que la PPL no vive allí. Visita fallida.

Razón por la cual la orden dada en la sentencia de traslado del penado del domicilio a la reclusión para el cumplimiento de la pena impuesta, no era posible, pues, se desconocía el paradero de JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO, desde el mismo 17 de octubre del 2019, fecha de la visita realizada por los funcionarios del INPEC, sin embargo, no se tiene dentro del diligenciamiento que se hubiese revocado la Medida de Aseguramiento por el incumplimiento, con anterioridad a la sentencia de primera instancia.

2.5.- El sentenciado JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO, conforme lo anterior, estuvo detenido en esta actuación, entre el 09 de mayo del 2019 (captura), hasta el 24 de mayo del 2022, es decir, **36 meses y 16 días**.

2.6.- Por el fallador se libró orden de captura en contra del sentenciado JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO<sup>4</sup>, para el cumplimiento de lo que falta de la pena impuesta, es decir, **14 meses y 14 días**.

### 3.- OTRAS DETERMINACIONES.

**Se dispone Avocar** el conocimiento de las presentes diligencias seguidas en contra del sentenciado JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO, de conformidad con lo contemplado en el artículo 38 de la Ley 906 de 2004, a quien no se le concedió subrogado penal alguno y se encuentra con orden de captura vigente, por lo que se estará a la espera de la materialización de la misma.

Por lo anterior, se ordena **por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados**, se:

<sup>3</sup> Archivo digital 199 carpeta primera instancia.

<sup>4</sup> Archivo digital 204 carpeta primera instancia.



PROCEDIMIENTO LEY 906/04  
Radicación: Único 11001-60-00-000-2022-00994-00 / Interno 20266 / Auto Interlocutorio: 1577  
Condenado: JHON SEBASTIAN RICÓN GUERRERO  
Cédula: 1019080978  
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO y TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES  
RRESUELVE 2 OFICIO

a) **Informe** al Juzgado fallador y al director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad "La Modelo" de Bogotá, que este Juzgado asumió la ejecución de la pena del condenado JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO, impuesta en este proceso con CUI 11001600000020220099400 que se originó por **RUPTURA PROCESAL** del CUI 110016000057201800123 matriz.

b) **Se oficie** a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad "La Modelo" de Bogotá, para que, **se actualice la hoja de vida** del sentenciado JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO, y el **SISIPEC**, en el sentido de que el procesado en atención a la Medida de Aseguramiento Privativa de la Libertad, y la cual debía cumplir en de Detención Domiciliaria, estuvo bajo dicho beneficio entre el 09 de mayo del 2019 (captura), hasta el 24 de mayo del 2022 (fecha sentencia), es decir, **36 meses y 16 días**. Que por el fallador se libró orden de captura en contra del condenado para el cumplimiento de lo que falta de la pena impuesta, es decir, **14 meses y 14 días**.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,**

3

**RESUELVE**

PRIMERO: **AVOCAR** las presentes diligencias seguidas en contra del penado **JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 906 de 2004.

SEGUNDO: **RECONOCER** que el condenado **JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO**, cumplió de la pena impuesta de 51 meses de Prisión, un total de **36 meses y 16 días**, encontrándose **pendiente de purgar 14 meses y 14 días**, para lo cual se encuentra con orden de captura vigente, tal y como se dejó anotado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, dese cumplimiento en forma inmediata al acápite de **OTRAS DETERMINACIONES**, contenido en la parte motiva de este auto.

CUARTO: Contra esta providencia proceden, en lo pertinente y según su naturaleza, los recursos de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESSICA VALERIA OCAMPO**  
**JUEZ**

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Notifique por Estado No.
La anterior Providencia	21 DIC 2023
La Secretaria	

Firmado Por:

Jessica Valeria Ocampo Rey

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 021 De Penas Y Medidas De Seguridad

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9b7244a888b98d9752bc47f83b70d39b4aa2741d8928ef263436e2d030f1ce**

Documento generado en 11/10/2023 08:05:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  
Código de verificación: **7c9b7244a888b98d9752bc47f83b70d39b4aa2741d8928ef263436e2d030f1ce**  
Documento generado en 11/10/2023 08:05:45 PM

NOTIFICACION. AI 1577 NI 20266 CDO JHON SEBASTIAN - RICÓN GUERRERO

postmaster@procuraduria.gov.co  
Para: postmaster@procuraduria.gov.co

Via 08/11/2023 16:21

NOTIFICACION. AI 1577 NI 2...  
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Marta Liliana Angel Mendeta](#)

Asunto: NOTIFICACION. AI 1577 NI 20266 CDO JHON SEBASTIAN - RICÓN GUERRERO

Responder Reenviar

Microsoft Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. (cc) [procuraduria@procuraduria.gov.co] Asunto: NOTIFICACION. AI 1577 NI 20266 CDO JHON SEBASTIAN - RICÓN GUERRERO

Via 08/11/2023 16:21

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec28ae4615bbc36ab6ce41109@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: aslegalasesores@gmail.com

Via 08/11/2023 16:20

NOTIFICACION. AI 1577 NI 2...  
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[aslegalasesores@gmail.com](mailto:aslegalasesores@gmail.com) ([aslegalasesores@gmail.com](mailto:aslegalasesores@gmail.com))

Asunto: NOTIFICACION. AI 1577 NI 20266 CDO JHON SEBASTIAN - RICÓN GUERRERO

Mensaje enviado con importancia Alta.

Licet Riascos Martínez

Para: Marta Liliana Angel Mendeta; aslegalasesores@gmail.com

Via 08/11/2023 16:19

CC: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

07Auto1577AvocaDefeneSit...  
451 KB

Saludos,

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 021 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá adjunto envío AI 1577 NI 20266 CDO JHON SEBASTIAN - RICÓN GUERRERO para su conocimiento y fines pertinentes.

Se informa que este correo **NO** está habilitado para recibir respuestas Y/O notificaciones; por lo tanto, respetuosamente se solicita dirigirlas al correo: [ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**

Cordialmente,

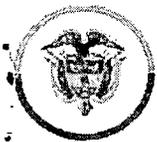


LICETH RIASCOS MARTINEZ

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO VI

Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Bogotá DC



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 021 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Calle 11 No. 9A – 24 KAYSSER  
[ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BOGOTÁ D.C., Noviembre tres (3) de dos mil veintitres (2023)

SEÑOR(A)  
JHON SEBASTIAN RICÓN GUERRERO  
CRA 14 A No. 164 - 13  
BOGOTA DC

TELEGRAMA N° 2626

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 20266  
REF: PROCESO: No. 110016000000202200994  
CONDENADO: JHON SEBASTIAN RICÓN GUERRERO  
1019080978

**NOTIFICARLO** PROVIDENCIA ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023) MEDIANTE LA CUAL EL JUZGADO RESUELVE RECONOCER QUE EL CONDENADO JHON SEBASTIÁN RICÓN GUERRERO, CUMPLIÓ DE LA PENA IMPUESTA DE 51 MESES DE PRISIÓN, UN TOTAL DE 36 MESES Y 16 DÍAS, ENCONTRÁNDOSE PENDIENTE DE PURGAR 14 MESES Y 14 DÍAS, PARA LO CUAL SE ENCUENTRA CON ORDEN DE CAPTURA VIGENTE. SE SOLICITA PARA LAS PROXIMAS NOTIFICACIONES APORTAR UN CORREO ELECTRONICO O DEBE AGENDAR CITA PREVIA CON LA COORDINACION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL Y/O CON EL TITULAR DEL JUZGADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: [ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LICETH RIASCOS MARTINEZ  
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

ASESORIA LEGAL PREVENTIVA  
ASLEGALPREVENTIVA

Carrera 27 a No 4-42 Bogotá. Tel. 0313936725-3194124233-3214859333. email.aslegalasesores@gmail.com

INVESTIGACION CRIMINAL Y CIENCIAS FORENSES- SISTEMA PENAL ACUSATORIO- PERITAJES BALISTICOS,  
GRAFOLOGIA- TOPOGRAFIA FORENSE- DACTILOSCOPIA.



Señor:

**JUEZ 21 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE BOGOTÁ.**

**JUEZ 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ**

**E.**

**S.**

**D.**

Proceso : **1100160000020220099400**

Condenado : **JHON SEBASTIAN RINCON GUERRERO.**

Delito : **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES.**

**Asunto:**

**Recurso de reposición y subsidiariamente de Apelación, del auto interlocutorio No. 1577.**

**EDSON WILFRED LAGUNA CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No.1.023`892.048 de Bogotá**, y tarjeta profesional **314.991 del C.S.J.**, actuando como apoderado judicial de confianza del condenado **JHON SEBASTIAN RINCON GUERRERO**, privado de la libertad actualmente en su domicilio, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término de ley, me permito presentar Recurso de Reposición y Subsidiariamente el de Apelación en contra del auto de fecha 11 de octubre del 2023 y numero de Auto interlocutorio No. 1577, el motivo de disenso por medio de las cual presento el presente recurso es por los siguientes;

Al señor **JHON SEBASTIAN RINCON GUERRERO**, en fecha del 24 de mayo del año 2022, fue condenado a la pena de 51 meses prisión y multa de 1352 S.M.L.M.V., fecha para la cual mi prohijado se encontraba privado de su libertad en la dirección, CARRERA 14ª NO. 164-13 de Bogotá.

A dicha dirección en fecha del 12 de marzo del 2020, así como en fecha del 17 octubre del año 2019, por parte de funcionarios del INPEC se realizaron visitas a mi defendido, en donde se indicaba que habían sido atendidos por dos personas diferentes y cada ocasión, las cuales manifestaban que mi prohijado no se encontraba.

Pero es importante manifestar Honorable Juez que pese a que el suscrito es el defensor desde tiempo anterior a dichas visitas, al mismo en ningún momento le fue notificado de esta situación ni mucho menos corrido el traslado de que trata el art 477, en el cual en efecto se cuenta con las evidencias de que mi prohijado no incumplió con su privación de libertad en su domicilio, ya que el mismo si se encontraba viviendo allí.

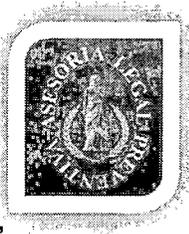
Pues frente al presunto incumplimiento de fecha 17 de octubre de 2019, la cual fue atendida por el señor **BRANDON ESTABAN CORTES RAMOS**, el mismo era un inquilino del inmueble para esa fecha y no tenía conocimiento de la residencia de mi prohijado allí, por esa razón y al atender la diligencia manifestó que el aquí condenado no vivía en esa casa.

Frente a la visita del día del 12 de marzo del año 2020, la misma fue atendida por la señora **JESSICA ANDREA RINCON GUERRERO**, la cual ostenta la calidad de

ASESORIA LEGAL PREVENTIVA  
ASLEGALPREVENTIVA

Carrera 27 a No 4-42 Bogotá, Tel. 0313936725-3194124233-3214859333. email.aslegalasesores@gmail.com

INVESTIGACION CRIMINAL Y CIENCIAS FORENCES- SISTEMA PENAL ACUSATORIO- PERITAJES BALISTICOS,  
GRAFOLOGIA- TOPOGRAFIA FORENSE- DACTILOSCOPIA.



hermana del aquí condenado la misma ha referido inclusive a través de declaración juramentada, que la misma refirió que su hermano desde hacía dos meses no vivía en el inmueble a razón de un altercado que tuvo con el mismo y por esta manera hizo senda afirmación a fin de perjudicar a mi prohijado, a tal punto que manifesté que en el evento que los funcionarios hubiesen ingresado al inmueble lo hallado allí, ya que como reitera el si se encontraba en dicho inmueble. Pero que como se indica nunca se realizó el correspondiente traslado al suscrito o a su defendido a fin de poder hacer uso de su derecho a la defensa, frente al traslado del art 477 y de esta manera dar claridad a lo ocurrido.

En razón a ello, El Despacho no ha reconocido el tiempo que ha permanecido privado de la libertad mi prohijado en la CARRERA 14ª NO. 164-13 de Bogotá, desde el día 24 de mayo del año 2022 hasta la fecha no se le han reconocidos estos periodos, motivo de disenso, por el cual el suscrito presenta el presente recurso, pues téngase en cuenta Honorable Juez que desde dichos informes nunca más volvieron a ir al inmueble donde hasta el día de hoy se encuentra residiendo mi prohijado y que si después se esas fechas hubiesen vuelto a ir al inmueble se hubiesen percatado que el si se encuentra allí

Por lo anteriormente expuesto depreco de Este despacho frente al recurso de reposición y del Honorable Juez 1 Penal del Circuito Especializado de Bogotá o quién tome la determinación respecto del recurso de apelación lo siguiente:

MODIFIQUESE LA DECISIÓN EMANADA POR EL JUEZ 21 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, FRENTE AL AUTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2023 Y NÚMERO DE AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1577, RESPECTO AL TIEMPO CUMPLIDO EN FAVOR EL SEÑOR **JHON SEBASTIAN RINCON GUERRERO** Y EN CONSECUENCIA SIRVASE ADICIONARLE AL AQUÍ PENADO EL TIEMPO QUE HA PERMANECIDO PRIVADO DE SU LIBERTAD DESDE EL DÍA 09 DE MAYO DEL 2019 HASTA EL DÍA DE HOY 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

**Atentamente,**

**EDSON WILFRED LAGUNA CARDENAS.**

**C.C. 1.023.892.048 DE BOGOTA**

**T.P. 314.991 H.C.S.J. Acepto notificaciones por correo electrónico.**

NOTARÍA SESENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.

Código n.º 100100060

CALLE 161 N.º 16A-32 PRX:(1) 6710725

declaraciones@notaria6bogota.com.co

**ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES JUDICIALES O NO JUDICIALES**

(Artículo 188 del Código General del Proceso)

Acta n.º 3738

En la ciudad de Bogotá D. C., República de Colombia, el 10 de Noviembre de 2023, ante el despacho de la Notaría Sesenta del Circuito de Bogotá D. C., compareció RINCON GUERRERO JESSICA ANDREA, mayor de edad, domiciliado y residente en Carrera 14 A # 164 - 13, de estado civil Soltera(a), identificado con C.C. n.º 1019048832, de nacionalidad COLOMBIANA, de profesión AMA DE CASA, . hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: PRIMERO: Que solicita que se le tome ésta, su declaración, la que hace de manera libre y espontánea, la que rinde bajo la gravedad del juramento, SEGUNDO: Que fue advertido por el señor Notario de las implicaciones legales de fallar a la verdad total o parcialmente, para lo que le leyó y ordenó insertar en este punto el tenor literal del artículo 442 el Código Penal, así: "ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurra en prisión de seis (6) a doce (12) años." TERCERO: Que las afirmaciones y las informaciones que hago en esta declaración corresponden a hechos ciertos. CUARTO: Que no tengo ninguna clase de impedimentos ni de inhabilidades para rendir esta declaración, la que hago bajo mi única y entera responsabilidad, para lo que expongo a continuación las siguientes declaraciones: Primera: Son mis nombres y apellidos y mis generales de ley, los que están consignados en esta acta. Segunda: manifiesto que: El día 12 de marzo 2020 me encontraba en mi lugar de residencia ubicado en la carrera 14a # 164 - 13 allí fueron unos policías a buscar a mi hermano JHON SEBASTIAN RINCON GUERRERO identificado con el número de cedula 1019080978 yo dije que el no vivía en mi casa porque tuvimos una discusión en la cual terminamos en conflicto. Yo sabía del problema de mi hermano con la justicia y de rabia lo quise perjudicar, si los policías manifestaron q el día 12/03/2020 yo me encontraba en mi lugar de residencia ubicado en la carrera 14a # 164-13 y fueron unos policías a buscar a mi hermano JHON SEBASTIAN RINCON GUERRERO identificado con el número de cedula 1019080978 y yo dije q el no vivía en mi casa porque tuvimos una discusión en la cual terminamos en conflicto. Yo sabía del problema de mi hermano con la justicia y de rabia lo quise perjudicar si los policías hubieran entrado al lugar lo hubieran encontrado, pero no lo hicieron solo preguntaron por mi hermano y se fueron. Hubieran entrado al lugar lo hubieran encontrado, pero no lo hicieron solo preguntaron por mi hermano y se fueron. QUINTO: Hago constar que antes de la firma de esta acta, la he leído con cuidado y detenimiento, dándole su aprobación, razón por la que me hago responsable de todos los errores y las inconsistencias que no haya advertido antes de su firma, lo que me impide hacer cualquier reclamación posterior sobre el contenido de esta acta. Es toda. Leída y

aprobada por quien rindió declaración, la firma junto con el notario, a los 10 de Noviembre de 2023 Los presentes valores están de acuerdo a la resolución 00387 del 23 de enero de 2023

Valor de los derechos notariales	16.500
Biometría	4.000
IVA	3.895
TOTAL	24.395

El declarante,

Jessica Andrea P.C.  
C.C. n.º 1019045832 expedida en Bogotá

  
HENRY CADENA FRANCO  
Notario 60 de Bogotá D.C.



**Notaria 60** 3229-1142479

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 010 de 2012

**HENRY CADENA FRANCO**  
**DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO**

Bogotá, 2023-11-10 14:41:09

**RINCON GUERRERO JESSICA**  
**ANDREA**

Identificado con  
**C.C. 1019045832**

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**HENRY CADENA FRANCO**  
FIRMA  
**HENRY CADENA FRANCO**  
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



10/11/23, 16:44

Correo: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

## Recurso de Reposición y apelación contra el 11001600000020220099400, auto interlocutorio 1577

Aslegal Asesores <aslegalasesores@gmail.com>

Vie 10/11/2023 4:29 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (818 KB)

Recurso de reposición y apelación JHON SEBASTIAN RINCON GUERRERO.pdf; Declaración Jessica Rincón Guerrero.pdf;

Muy buenas tardes, por este medio y de manera respetuosa me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto interlocutorio 1577, seguido en contra del señor JHON SEBASTIAN RINCON GUERRERO.

Favor acusar recibido.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

Edson Wilfred Laguna Cardenas  
T.P. 314.991 del C. S. de la J.  
Tel y WhatsApp: 3194124233

**URGENTE- 20266- J21-G-D-OIIO-RV: Recurso de Reposición y apelación contra el 11001600000020220099400, auto interlocutorio 1577**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/11/2023 16:43

Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (888 KB)

Recurso de reposición y apelación JHON SEBASTIAN RINCON GUERRERO.pdf; Declaración Jessica Rincón Guerrero.pdf; 20266 .pdf;

---

**De:** Aslegal Asesores <aslegalasesores@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 10 de noviembre de 2023 4:29 p. m.

**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recurso de Reposición y apelación contra el 11001600000020220099400, auto interlocutorio 1577

Muy buenas tardes, por este medio y de manera respetuosa me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto interlocutorio 1577, seguido en contra del señor JHON SEBASTIAN RINCON GUERRERO.

Favor acusar recibido.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

Edson Wilfred Laguna Cardenas

T.P. 314.991 del C. S. de la J.

Tel y WhatsApp: 3194124233